

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

<i>MEDIO DE CONTROL</i>	<i>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL</i>
<i>DTE:</i>	<i>LUIS GABRIEL CIFUENTES CIFUENTES</i>
<i>DDO:</i>	<i>NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FONPREMAG</i>
<i>RDO</i>	<i>05001 33 33 024 2012 00018 00</i>

Previo a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, procede el Despacho a llevar a cabo la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 192 inciso 4° de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone “... ***Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso...***”

En consecuencia, para que tenga lugar dicha audiencia, se señala el día VIERNES CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DIEZ Y TREINTA (10:30 AM) DE LA MAÑANA, la cual se realizará en las instalaciones del juzgado.

Se le hace saber a las partes que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio. Así, como que en caso de no concurrir el apelante, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

J

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ